



III LEGISLATURA NUM. 111
25 de octubre de 1994

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

S U M A R I O

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

PPL-7 Del G. P. Socialista Canario, de modificación de la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

Página 2235

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

PPL-7 Del G. P. Socialista Canario, de modificación de la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

(Registro de Entrada núm. 1.697, de 11/10/1994).

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de octubre de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.-PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley del G.P. Socialista Canario, de modificación de la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Cámara, y según lo previsto en los artículos 93 y 94, se acuerda admitir a trámite la Proposición de Ley de referencia, a la que se acompaña exposición de Motivos, su tramitación por procedimiento de urgencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 124.2 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la

iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 93, 137 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY de Modificación de la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, solicitando que sea tramitada por procedimiento de urgencia y en lectura única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Territorial 10/1989, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, trató de articular una respuesta a la dificultad añadida que supone para los estudiantes universitarios canarios la realidad archipiélágica y la ubicación geográfica de nuestras universidades, estableciendo un sistema de ayudas al transporte y residencia complementario al del Estado, buscando una efectiva igualdad de oportunidades para los estudiantes que se ven obligados a cambiar su isla de residencia, o que residen habitualmente a más de 40 kilómetros de los Centros universitarios en los que siguen sus estudios.

La Ley 10/1989 también fijaba unos requisitos académicos y de renta familiar tan estrictos, que el crédito ampliable que ha amparado su cobertura económica en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias nunca ha agotado sus previsiones, dado que muy pocos jóvenes canarios han podido acogerse a los beneficios perseguidos por el legislador autonómico.

Transcurridos cinco años de aplicación de la Ley, y vistos los escasos resultados de su aplicación, parece adecuado proceder a su revisión, para cumplir con el espíritu con que fue aprobada en su momento, y adaptarla a una realidad educativa que también ha cambiado sustancialmente en este espacio temporal. En tal sentido, la modificación que se propone plantea la generalización de las ayudas de desplazamiento para corregir la desventaja del hecho insular, y la modificación de los requisitos académicos y de renta

familiar, para permitir que sus beneficios alcancen a un segmento de población que tendría muchas dificultades para seguir estudios universitarios en Canarias.

ARTÍCULO 1.- Los apartados c) y d) del Artículo 2 de la Ley 10/1989 de Medidas de Apoyo a los Estudiantes Universitarios quedan redactados de la siguiente manera:

c) Reunir el 70% de los requisitos de naturaleza académica que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia en la convocatoria correspondiente a cada año.

d) No superar, la renta familiar del peticionario, en más de un 80% el límite máximo que, para cada curso académico, fije la correspondiente convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Ciencia para los alumnos que tengan obligatoriamente que cambiar su isla de residencia para seguir los estudios elegidos, y aquellos que tengan su residencia familiar a más de 40 kilómetros por carretera del centro universitario en el que se hallen matriculados.

A estos efectos, los peticionarios que estén dentro de los límites de renta fijados por el Estado, deberán acreditar previamente la negativa de éste a la concesión de la beca de residencia.

ARTÍCULO 2.- El Artículo 3 de la Ley 10/1989 de Medidas de Apoyo a los Estudiantes Universitarios queda redactado como sigue:

a) La cuantía global de la ayuda por residencia se establece en el 70% de la suma de las que fije anualmente el Ministerio de Educación y Ciencia como Ayuda Compensatoria y Gastos de Residencia.

b) Tendrán derecho a la Ayuda Complementaria de Desplazamiento todos los alumnos matriculados en estudios universitarios que no existan en la isla donde tengan la residencia familiar, o que no existan en Canarias para aquellos alumnos matriculados en universidades públicas españolas, siempre que cumplan con el requisito establecido en el apartado b) del Artículo 2. La cuantía de esta ayuda se fija en el importe correspondiente a tres billetes de ida y vuelta en transporte aéreo, siempre que existiese, sustituyéndose por billetes de barco en caso contrario.

ARTÍCULO 3.- La Disposición Final Primera de la Ley 10/1989 de Medidas de Apoyo a los Estudiantes Universitarios queda redactada de la siguiente manera:

Primera. El Gobierno dictará en el plazo de un mes las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- La Disposición Final Tercera queda redactada como sigue:

Tercera. Las ayudas contempladas en esta Ley se otorgarán a partir del curso académico 1994-1995.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Decreto 96/1990, de 7 de junio, por el que se dictan normas procedimentales para la concesión de ayudas al estudio, por desplazamiento y estancia, a los estudiantes universitarios en Canarias, previstas en la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

Canarias, 11 de octubre de 1994. Fdo. Augusto Brito Soto. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario
